



Ministerio del Interior

Dirección General  
de Instituciones Penitenciarias

I 08 / 97

PE

Asunto:

**Concesión de permiso especial de descanso a los empleados públicos penitenciarios destinados en los Centros Penitenciarios de Bilbao, Nanclares de la Oca, Pamplona y San Sebastián**

Área de Aplicación:

**CENTROS PENITENCIARIOS PAÍS VASCO Y NAVARRA**

Descriptor:

**PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

*La Administración Penitenciaria, tras analizar y valorar las circunstancias que concurren actualmente en los empleados públicos penitenciarios destinados en los Centros Penitenciarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco y Navarra, ha articulado toda una serie de medidas para posibilitar una mejora de sus condiciones laborales. Entre otras medidas se encuentra la concesión de un "permiso especial de descanso".*

*El artículo 30 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, regula la concesión, al personal comprendido en su ámbito de aplicación, de una serie de permisos en razón de la concurrencia previa de determinadas causas justificadas. Sin embargo, la antecitada norma no impide la concesión de otros permisos, constituyendo ejemplo de ello los contemplados en el apartado décimo de la Resolución de 27 de abril de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dicta instrucciones sobre Jornadas y Horarios de trabajo del personal civil al servicio de la Administración del Estado.*

